



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 20 ABR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320190072600

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. En atención a que la parte demandante no prestó la caución solicitada en auto de fecha 13 de julio de 2021, se entiende por desistida su petición de cautela.
2. Por otro lado, a efectos de continuar con el curso procesal pertinente, se requiere al extremo actor para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a desplegar las diligencias pertinente para lograr la notificación de esta causa a los demandados David Gleisser Dobrinnsky y la empresa Marcos Gleisser e Hijos Ltda en liquidación, so pena de dar aplicación a la sanción de desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>36</u> hoy <u>21 ABR 2022</u></p> <p><u>PA</u> PABLO ALBERTO CUELO LARA Secretario</p>

F.C.